



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION NUMERO **17996** DE 19

(1987)

Por la cual se concede Personería Jurídica a una Institución de Educación Superior .

EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL
en ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto Ley 80 de 1980 y Decreto 2799 del mismo año y ,

CONSIDERANDO :

Que la Doctora MARGARITA LIGIA GONZALEZ DE PEREZ, con cédula de ciudadanía No. 21.699.999 expedida en Don Matías, Representante Legal provisional de la Fundación Universitaria María Cano, con domicilio en Medellín, solicitó del Ministerio de Educación Nacional, por conducto del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) el otorgamiento de la Personería Jurídica a dicha institución, mediante escrito del 19 de Agosto de 1987 ;

Que la designación de la doctora MARGARITA LIGIA GONZALEZ DE PEREZ, como Representante Legal provisional de la entidad en mención, se hizo en Asamblea de Fundadores que consta en el acta de Constitución suscrita en Medellín el 30 de Octubre de 1984, elevada a Escritura Pública No. 814 del 3 de Junio de 1986 , procolizada por el Notario Primero del Círculo de Medellín ;

Que según oficio No. 003658 del 23 de Octubre de 1987, suscrito por el Doctor GALO A. BURBANO LOPEZ, Secretario General de la Junta Directiva del ICFES en el cual transcribió la parte pertinente del acta No. 19 de la sesión de la Junta Directiva celebrada el 9 de Octubre de 1987, que hace alusión a la Fundación Universitaria MARIA CANO, con domicilio en Medellín, la Junta conceptua favorablemente ante este Ministerio sobre la solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica de la mencionada entidad ;

Que se presentaron ante este Ministerio los documentos que exigen las disposiciones legales vigentes ;

Que en razón a lo anteriormente expuesto y por haberse cumplido los requisitos legales .

RESUELVE :

ARTICULO 1o.- Reconocer Personería Jurídica a la Institución de Educación Superior denominada **Fundación Universitaria María Cano**, con domicilio en Medellín, representada provisionalmente por la Doctora Margarita Lía González de Pérez, con cédula de ciudadanía No. 21.699.999 de Don Matías.

ARTICULO 2o.- Aprobar los estatutos de la citada institución que fueron expedidos por sus fundadores en las reuniones del 29 de Julio y 4 de Septiembre de 1987.

./..

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
OFICINA JURIDICA

A los 10 de Julio de 1914 se presentó en esta Oficina el señor

Margarita Luján Saenz B.
número de matrícula con D. N. 21.577.979 con motivo

para solicitar el reconocimiento de la escritura pública. Se le hizo saber el procedimiento que debía seguir para la validación de la escritura pública, y se le indicó que debía presentar el original de la escritura pública y los datos para la inscripción en el Registro de la Propiedad.

EL NOTIFICADO,

EL SECRETARIO,

José González
C. 21.577.979
Montalvo

RECEIVED
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
OFICINA JURIDICA



RECEIVED
MINISTERIO NACIONAL
DE
Gobierno, Comercio
e Industrias y Fomento

Continuación de la Resolución " Por la cual se concede Personería Jurídica a una Institución de Educación Superior "

Hoja No. 2

ARTICULO 3o.- Para actuar validamente el Rector o Representante Legal deberán inscribirse ante el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 4o. del Decreto 989 de 1983 .

ARTICULO 4o.- La presente resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de conformidad con lo señalado en el Artículo 2o. de la Ley 57 del 5 de Julio de 1985. Un ejemplar de la publicación será enviado a la Oficina Jurídica en el Ministerio de Educación Nacional y otro a la Subdirección Jurídica del ICFES .

ARTICULO 5o.- Copia auténtica de esta Resolución se elevará a escritura pública, conjuntamente con el acta de fundación, los estatutos de la entidad y el acta de recibo de aportes.

El representante legal deberá entregar en la Subdirección Jurídica del ICFES, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que quede ejecutoriada esta Resolución, copia auténtica de la escritura pública, con la correspondiente nota de registro, si se hubieren aportado derechos reales sobre inmuebles. El ICFES se abstendrá de conceder licencia de funcionamiento a los programas académicos de la entidad, mientras no se le dé cumplimiento a esta, tal como lo dispone el artículo 13 del Decreto 2799 de 1980.

ARTICULO 6o.- En el momento de la notificación personal de esta providencia, se adherirán y anularán estampillas de timbre nacional por valor de dos mil quinientos (\$ 2.500.00) pesos M/cte, de conformidad con el Decreto Ley 3749 de 1986, que serán aportadas por el interesado.

ARTICULO 7o.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO 8o.- La presente resolución rige quince (15) días después de su publicación.

NOTIFIQUESE , PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E., a los ... 11 NOV. 1987

EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL

EL SECRETARIO GENERAL

ANTONIO YEPES PARRA

ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Es fiel copia de su original

expedida hoy 13 NOV. 1987

Side
LGDEC/bac
XI-10-87

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
OFICINA JURIDICA

A los _____ de _____ de _____ se presentó en esta Oficina el señor

Don Rogelio López Sandoval B.

de la ciudad de Bogotá, D. C., con el número de matrícula N.º _____ para el curso de _____ de la Universidad de Bogotá. Se le hizo saber que para obtener el título de _____ es necesario que presente el certificado de haber cursado _____ y el de haber pagado el impuesto de _____.

EL NOTIFICADO,

EL SECRETARIO,

Rogelio López Sandoval
Montalvo López

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Oficina de Inspección y Control
Bogotá, D. C.



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Oficina de Inspección y Control
Bogotá, D. C.